



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Art. 144 del COOTAD determina: *“Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”;*

Que, el Art. 57 literal aa) del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Municipal.- *“Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”;*

Que, el plan del buen vivir tiene dentro de sus objetivos construir espacios públicos seguros y diversos que nos permitan eliminar las discriminaciones, contribuyendo a que florezcan todas las culturas, las artes y la comunicación como derechos y posibilidades para establecer diálogos diversos y disfrutar el uso creativo del tiempo libre;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, impulsar las festividades relevando la cultura, el arte, el deporte y el folklore en el contexto del desarrollo social y turístico, como expresiones de los hijos del lugar; creando un organismo que dirija, regule, planifique, promocióne y responda por su óptima realización acorde de las expectativas de los lugareños;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CONFRATERNIDAD INTERCULTURAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 1.- El presente reglamento está orientado por los principios y fines generales de la Constitución de la República, y leyes relacionadas con la cultura, el turismo y el Patrimonio Cultural Intangible. Promoverá los criterios de integridad e interculturalidad que existe en el Cantón Pelileo, fortaleciendo la confraternidad y solidaridad, teniendo por objeto la promoción, desarrollo y consolidación de la cultura, las costumbres, el patrimonio cultural intangible, el turismo y deporte, como expresiones de desarrollo social y económico.

Art. 2.- Se estructura el Comité de Gestión para la Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo, que estará integrado por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- a) El/la Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, quien lo presidirá, o su delegado;
- b) El Director Distrital de Educación (Patate – Pelileo);
- c) Los Concejales/las del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo;
- d) El /la Director/a de La Dirección de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, quien ejercerá las funciones de Coordinador/a General del Comité;
- e) El /la Jefe de Relaciones Públicas del GADM-CSPP,
- f) El/la promotor/a de la Unidad de Turismo del GADM-CSPP;
- g) El/la Jefe de la Sub jefatura de la Policía Nacional Distrito Pelileo-Patate o su delegado;
- h) El Presidente (a) de la Liga Cantonal de San Pedro de Pelileo o su delegado;
- i) El Presidente de la Federación de Juntas del Campesinado o su delegado;
- j) Un representante de los barrios del Cantón San Pedro de Pelileo;
- k) Un delegado de las juntas parroquiales del Cantón San Pedro de Pelileo;
- l) El Director/a Financiera del GADM-CSPP;
- m) Representantes de Medios de comunicación locales;
- n) Representante de cada sector económico, productivo del cantón;
- o) El/la Jefe/a de Difusión Cultural;
- p) El/a promotor/a de la Unidad de Deportes;
- q) El/la secretario/a de la Jefatura de Cultura, quien ejercerá las funciones de secretario del Comité; y,
- r) El/la Presidente/a de la Casa de la Cultura extensión Pelileo o su delegado.

Art. 3.- Atribuciones y Deberes del Comité.- Le corresponde al Comité:

- a) Revisar y proponer las actividades necesarias a ejecutarse por el Comité de Gestión para la Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo;
- b) Analizar y enviar el proyecto Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo, a la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura e



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Interculturalidad para que emita el informe correspondiente y eleve al seno del Consejo para su aprobación,

- c) Realizar y propiciar mediante autogestión la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas;
- d) Integrar las comisiones necesarias para su funcionamiento;
- e) Conocer y resolver sobre los informes de las comisiones de apoyo;
- f) Sujetarse al proyecto y ejecutar las actividades y eventos que hubieran sido aprobados; y,
- g) Presentar obligatoriamente el informe de labores 30 días después de haber ejecutado el proyecto.

Art. 4.- Sesión Ordinaria.- El Comité de Gestión para la Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo realizará sesiones ordinarias dos veces al año. Se constituirá el quórum con el número de miembros que se encuentren a la hora señalada en la convocatoria, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 5.- Sesión extraordinaria.- El Comité de Gestión para la Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo, podrá realizar Sesiones Extraordinarias cuando el caso lo amerite, previa convocatoria escrita mínimo con veinticuatro horas de anticipación a la fecha propuesta para que se efectué la sesión, ya sea por iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de miembros del Comité. El quórum estará dado por el número de miembros que concurran a la hora señalada. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Art. 6.- Funciones del Presidente.- Le corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del El Comité de Gestión para la Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo;
- b) Representar en todos los actos al Comité;
- c) Actuar en las sesiones con voto dirimente; y,
- d) Suscribir contratos y convenios.

En caso de ausencia temporal del Presidente del Comité de Gestión para la Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo lo subrogará el/la vicealcalde.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 7.-Coordinador.- El cargo lo ejercerá la/el Director/a de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad quien se encargará de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Comité.

Art. 8.- Secretario/a del Comité.- Actuará como Secretario/a del Comité el/la secretaria/o de la Jefatura de Difusión Cultural, quien entre otras, realizará las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Comité de Gestión para la Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo;
- b) Llevar los libros de Actas y los Archivos de los Informes de las reuniones de trabajo y toda la Documentación inherente al Comité;
- c) Dar fe de las decisiones adoptadas por el Comité;
- d) Enviar oportunamente oficios y recibir comunicaciones inherentes al Comité y Comisiones que se designen para el cabal cumplimiento de los objetivos;
- e) Realizar las convocatorias del Comité;
- f) La Custodia de la Documentación del Comité y las Comisiones; y,
- g) Las demás tareas que le sean asignadas.

Art. 9.- Los empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, colaborarán en todas las programaciones que sean organizadas por el comité y deberán cumplir con las comisiones que les sean encomendadas.

En cuanto al personal del Municipio, cuando tengan que realizar actividades relacionadas con el Comité, se deberán coordinar con el Jefe de la Unidad de Talento Humano, quien será el responsable del cumplimiento de las actividades asignadas a las comisiones conformadas por los empleados y trabajadores municipales.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para el cumplimiento del proyecto de Confraternidad Intercultural y Turística del Cantón San Pedro de Pelileo, la Dirección Financiera asignará la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

SEGUNDA.- Derogase toda norma que se oponga al presente Reglamento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 08 días del mes de abril del 2015.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que el REGLAMENTO SUSTITUTIVO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CONFRATERNIDAD INTERCULTURAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles ocho de abril del dos mil quince.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**